



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 2365

Aprobada en 1ª Vuelta: 31/05/1990 - B.Inf. 9/1990

Sancionada: 19/06/1990

Promulgada: 03/07/1990 - Promulgación Hecho

Boletín Oficial: 12/07/1990 - Nú: 2779

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1o.- Disponer la partida presupuestaria a afectar en el presupuesto del año 1990, necesaria para la construcción y/o reconstrucción de una Escuela de 14 aulas y dependencias, en la localidad de Choele Choel.-

Artículo 2o.- Disponer que la adjudicación de la misma se efectúe por contratación directa contemplando la excepción que marca el artículo 9o inciso d) de la ley de Obras Públicas de la Provincia, dada la emergencia provocada por el siniestro que destruyó el edificio preexistente.-

Artículo 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.